

## ACUERDO DE CONCEJO N° 015 -2016/MDCH

Chaclacayo, 26 de abril de 2016.

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHACLACAYO

**VISTO:** El Exp. N° 1260-2016, presentado por la Sra. Silvia Arias Ramírez, el Memorándum N° 046-2016-GSC/MDCH, de la Gerencia de Servicios a la Ciudad, el Informe N° 075-2016-MDCH-GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado y Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 14° del Decreto Supremo N° 003-94-SA, Reglamento de la Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, señala que el cementerio es un lugar destinado a inhumación de cadáveres y/o a la conservación de restos humanos (huesos) y/o a la conservación de cenizas provenientes de la incineración de restos humanos;

Que, el artículo 32° de la Ordenanza N° 242-2011- que aprueba el Reglamento Interno del Cementerio Municipal de Chaclacayo, establece que en caso de fallecimiento de indigentes o casos sociales, la división a cargo emitirá un informe, basándose en el informe correspondiente de la Gerencia de Desarrollo Social – DEMUNA y previo Acuerdo de Concejo, dará la aprobación para que la Municipalidad se haga cargo de todos los gastos de su inhumación;

Que, mediante Expediente N° 1260-15, la señora Silvia Arias Ramírez solicita la exoneración de pago fraccionado N° 4724, por la tumba adquirida en el Cerro Rocosó Santa Lidia Fila 8° N° 27, del Cementerio Paz y Descanso Eterno de Chaclacayo;

Que, mediante Memorándum N° 077-2016-GDS/MDCH, de fecha 11 de Marzo de 2016, la Gerencia de Desarrollo Social señala haber procedido a realizar la visita de verificación al domicilio de la Sra. Silvia Arias Ramírez, quien solicitó exoneración de pago de fraccionamiento del nicho de su señor padre, por no contar con solvencia económica; y que habiendo culminado la visita se procedió a levantar el Acta de Verificación N° 002-2016-DSyPS-GDS/MDCH, dando cuenta que dicha familia cuenta solo con el ingreso de la solicitante, percibiendo un ingreso mensual de S/.400.00 Soles; por lo que no les alcanza para solventar el pago del fraccionamiento del nicho destinado a su padre;

Que, atendiendo al caso de necesidad de la solicitante, la misma que implica la transferencia a título gratuito de un bien mueble o inmueble; y, observando que lo que se trata es de donar es la suma de S/.572.35 (quinientos setenta y dos con 35/100 Soles), de conformidad con lo señalado en el Memorándum N° 077-2016-GDS/MDCH, del 11 de Marzo de 2016, de la Gerencia de Desarrollo Social, corroborado con el Acta de Visita de Verificación N° 002-2016-DSyPS-GDS/MDCH, emitido por el Jefe de la División de Salud y Programas Sociales (e); se desprende la conformidad sobre la petición de exoneración del pago fraccionado al que se había obligado en la Boleta de Control de Pagos Fraccionados N° 4724;

Que, asimismo con Informe N° 075-2016-MDCH-GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es viable, la aprobación de donación del pago fraccionado por la suma de S/.572.35 (Quinientos Setenta y Dos con 35/100 Soles) a favor de la peticionaria doña Silvia Arias Ramírez, por la tumba adquirida para el que en vida fuera su señor padre Arias Ticce Nazario, ubicado en Cerro Rocosó Santa Lidia Fila 8° N° 27, del Cementerio Paz y Descanso Eterno de Chaclacayo;

Estando a la Opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 075-2016-GAJ, y de conformidad con las facultades otorgadas por el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con el voto por Unanimidad de los señores miembros del Concejo Municipal asistentes a la sesión ordinaria de la fecha;

**SE ACUERDA:**

**Artículo Primero. Aprobar** la donación del pago fraccionado por la suma de S/.572.35 (quinientos setenta y dos con 35/100 Soles) a favor de la peticionaria doña **Silvia Arias Ramírez**, por la tumba adquirida para el que en vida fuera su señor padre Arias Ticce Nazario, ubicado en **Cerro Rocoso Santa Lidia Fila 8° N° 27, del Cementerio Paz y Descanso Eterno de Chaclacayo.**

**Artículo Segundo. Encargar** a la Gerencia de Desarrollo Social y sus unidades orgánicas, a la Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

CC ALC  
GM  
SG,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

*Lino Delgado Villalobos*  
SECRETARIO GENERAL (E)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

.....  
Ing. DAVID APONTE JURADO  
ALCALDE